



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

23 MAY 2025

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

151

Ref.: E6-2025-34969-Ae y su acumulado E200-2025-15-Ae. S/ Proyecto de Resolución para cancelación de Factura "B" N° 00015-00000200 de la firma Compañía Logística del Norte S.A. correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de febrero de 2025 -Contrato de Locación de Servicios Logísticos ratificado por Decreto Nro. 2105/21-.

// - CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida en cuarenta y siete (47) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución obrante a e-parte 37, por el cual el Sr. Ministro de Salud de la Provincia del Chaco en su Art. 1°, Autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000200 de la firma Compañía Logística del Norte S.A por un monto total de pesos noventa millones ciento diez mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$90.110.544,73), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de febrero del presente año. Conforme al visto y Considerando de la presente, encuadrándose el trámite en el Decreto 2105/21 de Ratificación de convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de salud Pública con la firma Compañía Logística del Norte S.A. En su Art. 2°, establece que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de este Ministerio, Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales.

Antecedentes

A e-parte 1, se dispone la acumulación de la Actuación Electrónica E200-2025-15-Ae, con 24 e-partes.

A e-parte 2, obra Nota del Presidente de la firma Compañía Logística del Norte S.A dirigida al Sr. Ministro de Salud, solicitando la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000200 por la suma de pesos noventa millones ciento diez mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 90.110.544,73), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, en el período febrero 2025, en el marco del Contrato de Locación de Servicios Logísticos ratificado por Dcto. Nro. 2105/21.

A tal fin, adjunta la referida factura que se incorpora como e-parte 3 y demás documentaciones requeridas conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato - cuya copia se agrega a e- parte 18-, consistentes en: a) Constancia de CBU de la empresa; b) Seguro de Riesgo de Trabajo (ART); c) Seguro de Vida; d) Formulario 931; e) Seguro de

Transporte de Automotor; f) Informe del cual surgen las distribuciones realizadas durante el período facturado (e-partes 5 a 17).

A e-parte 4, se incorpora Actualización de tarifas aplicable al correspondiente al período trimestral Febrero-Abril 2025.

A e-parte 27, obra intervención la Unidad de Auditoría Interna, favorable a la continuidad del trámite.

A e-partes 30 y 31, se agregan Comprobante de Reserva Interna y Factibilidad Presupuestaria, expedidos por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e-parte 33, se agrega copia de Decreto 2015/21 y copia del Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto entre el Ministerio de Salud y la firma Compañía Logística del Norte S.A., en fecha 28 de julio de 2021.

A e-parte 36, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, remitiendo para la continuidad del trámite correspondiente.

A e-parte 37, se incorpora proyecto de Resolución.

A e-parte 44, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 45, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

Análisis Jurídico de la cuestión:

De los considerandos del proyecto de Resolución en trato surge:

Que, por la presente se propicia el pago del canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, correspondiente al mes de febrero del año 2025, en un todo conforme la factura "B" N° 00015-00000200 de la firma Compañía Logística del Norte S.A., por un importe de \$ 90.110.544,73.-, debidamente conformada por autoridades competentes, en el marco del Convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el Ministerio de salud con la firma Compañía Logística del Norte S.A., ratificado por Decreto N° 2105/21.

Que, han intervenido la Unidad de Auditoría Interna; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia y la subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones técnicas ni jurídicas que formular.

Que, la Unidad de Planificación Sectorial, ha otorgado Factibilidad Presupuestaria para la presente medida.

De los términos del Contrato de Locación de Servicios Logísticos suscripto en fecha 28 de julio de 2021 entre el Ministerio de Salud Pública y la firma Compañía Logística del Norte S.A. (COLONO S.A.), ratificado por Decreto Nro. 2105/21, surge:

Que, en su cláusula primera se estableció el objeto del mismo, "...COLONO S.A. prestará al MINISTERIO el Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos. Transporte. Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock...".

Que, en su cláusula segunda se determinó el plazo de duración del contrato de cinco (5) años prorrogándose dicho plazo de manera automática salvo disposición en contrario.

Por ello, analizadas las constancias obrantes en la actuación referenciada y su acumulada, se considera que el trámite incoado se encuadra en el Contrato de Locación de Servicios Logísticos celebrado entre las partes contratantes, en el cual se establecieron las cláusulas y condiciones al cual queda sujeto dicho contrato -referidas al objeto, plazo, precio, actualización del precio, facturación, procedimiento, obligaciones y derechos de ambas partes, entre otras.

Advirtiéndose también que, han intervenido las instancias previas de control, verificándose las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones y que existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de las medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

CONCLUSIÓN:

Por lo que, habiéndose verificado la intervención de las áreas técnicas y jurídicas, así como la existencia de factibilidad presupuestaria, prosígase con el trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 P. 751 T. XI
M. P. CHACO 4041 P. 751 T. XI
M. P. CHACO 4041 P. 751 T. XI
M. P. CHACO 4041 P. 751 T. XI